



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 049-2023/MDH

Huaura, 04 de diciembre del 2023

VISTO:

Informe N°599-2023-OGRH/MDH de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, memorándum N°0407-2023-SGAF-HHPR/MDH de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°172-2023-SGPP/MDH de fecha 13 noviembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que “las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley”. Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante el informe N°599-2023-OGRH/MDH de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que el 22 de setiembre del 2023 se da por concluido la designación del Sub Gerente de Asesoría Jurídica el Abog. Edgar Viadimir Alvarado Melchor el cual se encontraba laborando bajo el régimen del D.L. N°276, por lo expuesto se denota que el otorgamiento de pago de beneficios sociales como compensación de vacaciones trucas es viable por el importe de S/.2,048.20 soles adjuntando según el cálculo anexado. Ante ello mediante memorándum N°0407-2023-SGAF-HHRP/MDH de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales por vacaciones trucas del Abog. Edgar Viadimir Alvarado Melchor. Ante ello mediante informe N°172-2023-SGPP/MDH de fecha 13 noviembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en mérito de sus facultades informa que no existe la disponibilidad presupuestal a favor del Abog. Edgar Viadimir Alvarado Melchor por el importe de S/.2,048.20 soles debido que el presupuesto se viene ejecutando al 90%.

SOBRE LAS VACACIONES BAJO EL REGIMEN LABORAL N° 276

Que, en consideración el **Decreto Legislativo N° 276 menciona que los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas.**

Que, consideración la Constitución Política del Perú señala en su **“Artículo 25 señala La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.** Así mismo el Decreto Legislativo N° 276 **establece en su “Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera enmarcando su inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos”.**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL PAGO DE VACACIONES TRUCAS a favor del Abog. Edgar Viadimir Alvarado Melchor identificado con DNI N°46046911, por el importe de S/.2,048.20 soles, el cual surgirá efecto en el año 2024 por falta de disponibilidad presupuestal en el periodo actual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Abog. Edgar Viadimir Alvarado Melchor y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

C.P.C. HEVER ANTONY PAJUELO SANCHEZ
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS